

**EN LO PRINCIPAL:** REITERA Y FUNDAMENTA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO; **OTROSÍ:** ACREDITA FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTAR A ESSITY CHILE, COMO CONTINUADORA LEGAL DE SCA CHILE.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**FISCAL INSTRUCTORA**

**JONATHAN SILVA ORTIZ**, encargado de Medio Ambiente, cédula de identidad N° 16.086688-8, en representación de ESSITY CHILE S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Presidente Frei Montalva N° 22550, comuna de Lampa, Santiago, en procedimiento sancionatorio ROL D-124-2020, a Ud. Respetuosamente digo:

Que habiendo sido notificada mi representada de la RES.EX N° 1/ROL D-124-2020 que le formula cargos, el día 4 de septiembre del presente año, y de acuerdo con lo resuelto por RES.EX. N° 2/ROL D-124-2020, reitero la solicitud de otorgar una ampliación por el máximo que en derecho corresponda, del plazo (i) de 10 días hábiles otorgado para la presentación de un programa de cumplimiento y (ii) de 15 días hábiles para la presentación de descargos; ambos respecto de los cargos formulados en la resolución citada.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar, y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán el programa de cumplimiento, así como la elaboración del mismo, con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de esta Superintendencia ("LO-SMA") y el D.S. N° 30/2012 del MMA; o en la necesidad de recabar antecedentes para la presentación de los descargos, con el fin de hacer valer efectivamente el derecho de defensa de mi representada.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED**, acceder a lo solicitado, y en definitiva ampliar por el máximo que en derecho corresponda, los plazos otorgados para la presentación de un programa de cumplimiento, y presentación de descargos.

**OTROSÍ:** mis facultades legales para actuar en representación de ESSITY CHILE S.A., como continuadora legal de SCA CHILE S.A. constan en documento privado suscrito ante Notario Público de la 25° Notaría de Santiago, con fecha 28 de mayo de 2019, cuya copia se acompaña

a esta presentación, además de la Reducción a Escritura Pública de la Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 23 de marzo de 105, en la que se otorgan nuevos poderes; la Reducción a Escritura Pública del Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de SCA CHILE de fecha 20 de octubre de 2017, en la que se modifica la razón social de la Compañía; y Copia de la Inscripción de Constitución de la Sociedad, con anotaciones marginales y certificado de vigencia.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A USTED,** tener por acreditada mi personería para representar a ESSITY CHILE S.A., como continuadora legal de SCA CHILE S.A.



**Jonathan Silva Ortiz**  
**16.086.688-8**  
**Safety Specialist**  
**Essity Chile - Lampa**

**JONATHAN SILVA ORTIZ**

**ESSITY CHILE S.A.**

Santiago, 28 de mayo de 2019

## PODER PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES EN LAS ENTIDADES SANITARIAS Y MEDIO AMBIENTALES

Por medio de la presente la empresa ESSITY CHILE con RUT: 94.282.000-3, ubicada en avenida presidente Frei Montalba 22550 comuna de Lampa, representada por Jaime Contreras Contreras, RUT 6.362.635-K y Mauricio Zamorano Narvaez RUT 15.506.220-7, según consta en Mandato Especial conferido en la Notaria Décimo Octava de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Repertorio N° 3764-2015 de fecha 23 de Marzo de 2015, otorga las facultades a Jonathan Silva Ortiz RUN: 16.086.688-8 con cargo de Encargado de Medio Ambiente de la empresa mencionada, para poder realizar trámites ante SEREMI de Salud, SEREMI de Medio Ambiente, Ministerio de Medio Ambiente y Superintendencia de Medio Ambiente incluyendo en esto también la solicitud de documentos requeridos por la empresa relacionados con las entidades mencionadas, todo esto dentro de las funciones normales para el cargo que desarrolla en nuestra empresa.

Agradeciendo de antemano su atención,



P/P ESSITY CHILE S.A.  
**JAIME CONTRERAS CONTRERAS**



P/P ESSITY CHILE S.A.  
**MAURICIO ZAMORANO NARVAEZ**

Autorizo firma de Don (ña) **JAIME CONTRERAS CONTRERAS**, Cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 6.362.635-K, y Don (ña) **MAURICIO HUMBERTO ZAMORANO NARVÁEZ**, Cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 15.506.220-7, en representación de la sociedad **ESSITY CHILE S.A.**, Rol Único Tributario N°94.282.000-3. Santiago, 29 de mayo de 2019.kcg.-



REPERTORIO Nº 3764/2015

OT. Nº: 417027

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**DE**

**SCA CHILE S.A.**

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a veintitrés de marzo de dos mil quince, ante mí, **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparece: don **León Larrain Abascal**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro guión siete, domiciliado para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, Piso veintiuno, Comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado al efecto viene a reducir a escritura pública el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de SCA CHILE S.A., cuyo tenor literal es el siguiente: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SCA CHILE S.A.** En la ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América, a dos de marzo del año dos mil quince, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en dos nueve dos nueve Arch Street, Suite dos seis cero cero, se reunió el Directorio de la sociedad SCA CHILE S.A. (la "**Sociedad**"), con la participación de los señores directores Kevin S. Gorman, Pablo Fuentes Ostos y Catherine Hill Kunda. Presidió la sesión el señor Pablo Fuentes Ostos y actuó como secretario don Kevin Gorman. Posteriormente, se abrió la sesión y de inmediato se pasaron a tratar los siguientes puntos comprendidos en la tabla de reunión: **I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Secretario dio lectura al acta de la sesión anterior, la que, encontrándose firmada por todos los directores asistentes a ella, fue aprobada por unanimidad, sin observaciones ni



modificaciones. **II. REVOCACIÓN DE PODERES.**- El Presidente expuso que, debido al alejamiento de la Sociedad de don Eduardo Javier Hola Cheul, don Francisco Javier Salamé Calderón y don Javier Luis Pizarro Concha, se hacía aconsejable revocar todos y cada uno de los poderes que se les hubieren otorgado para la administración de la Sociedad con anterioridad a esta fecha; y en especial los poderes conferidos mediante: a) Sesión de directorio de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha cinco de septiembre de dos mil siete en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente; b) Sesión de directorio de fecha diez de mayo de dos mil diez, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha doce de mayo de dos mil diez en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente; c) Sesión de directorio de trece de abril de dos mil once, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha once de julio de dos mil once, en la notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente; d) Sesión de directorio de fecha nueve de julio de dos mil catorce, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. En consecuencia el directorio por unanimidad acuerda revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad a los señores Eduardo Javier Hola Cheul, Francisco Javier Salamé Calderón y Javier Luis Pizarro Concha, en especial los antes referidos. **III. OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.**- (A). Por otra parte, el señor Presidente señaló que era necesario para la administración de la Sociedad, incorporar como apoderados con facultades generales de administración como Apoderados Clase A (en adelante los "Apoderados Clase A") a don Jaime Contreras Contreras, doña Laura María Sandí Marín y a don Gonzalo Adolfo Díaz García Huidobro, en relación con lo cual y tras un breve debate, se acordó por la unanimidad de los asistentes otorgar los siguientes poderes de conformidad con la estructura establecida en sesión de directorio de fecha nueve de julio de dos mil catorce, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna: Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos. Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Tres. Dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Cuatro. Dar y tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; Seis. Dar y tomar bienes en mutuo; Siete. Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, para garantizar obligaciones de la Sociedad, posponerlas, alzarlas y servir las; Ocho. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores

mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantizar obligaciones de la Sociedad y cancelarlas; Nueve. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Diez. Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la Sociedad en tales calidades; Once. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; Trece. Asistir a Juntas de Accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; Catorce. Celebrar contratos individuales de trabajo y anexos modificatorios y todo tipo de documentos de carácter laboral, contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de los respectivos contratos, firmar cartas de despido, firmar finiquitos, adoptar las medidas disciplinarias que estime convenientes, y suscribir cualquier otro documento referido a los contratos de trabajo de los trabajadores de la Sociedad; celebrar y modificar convenios o contratos colectivos de trabajo; celebrar, modificar y terminar contratos de subcontratación de servicios o prestación de servicios profesionales a honorarios, contratos de suministro de trabajadores con empresas de servicios temporales, y en general celebrar, modificar y terminar cualquier acuerdo de carácter laboral; Quince. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los Apoderados Clase A quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y renunciar



acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; Dieciséis. Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecisiete. Representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa, los Apoderados Clase A o delegados podrán presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad; firmar la declaración jurada del texto de los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. En lo que se refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o los Apoderados Clase A de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por

cualquier otra causa legal; Dieciocho. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro, garantía de obligaciones de la Sociedad, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación con tales documentos; Diecinueve. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte. Contratar préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado con instituciones de crédito y/o fomento; Veintiuno. Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintidós. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintitrés. Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas; Veinticuatro. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veinticinco. Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Veintiséis. Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintisiete. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas



las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Veintiocho. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados los Apoderados Clase A para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Veintinueve. Nombrar a los trabajadores de la Sociedad, fijar sus remuneraciones, supervisar su desempeño en relación con la posición de cada uno y poner términos a sus servicios y contratos; Treinta. Dictar, impartir y modificar protocolos o normas de regulación interna de la Sociedad en materias laborales, de seguridad e higiene; y, Treinta y uno. Conferir mandatos generales o especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. **(B)**. A continuación, el señor Presidente señaló que era necesario para la administración de la Sociedad, incorporar como apoderados con facultades bancarias como Apoderados Clase B (en adelante los "Apoderados Clase B") a don Mauricio Zamorano Narváz y a don Héctor Garay Sepúlveda, en relación con lo cual y tras un breve debate, se acordó por la unanimidad de los asistentes otorgar a las personas referidas los siguientes poderes de conformidad con la estructura establecida en sesión de directorio de fecha nueve de julio de dos mil catorce, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna: Uno. Celebrar cualquier contrato, nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, los Apoderados Clase B quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, pero sólo para garantizar obligaciones de la

Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la Sociedad; Dos. Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Tres. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro, garantía de obligaciones de la Sociedad, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan, en relación con tales documentos; Cuatro. Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Cinco. Pagar y novar obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público, de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Seis. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados,



pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Siete. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior; judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Ocho. Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Nueve. Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados los Apoderados Clase B para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y, Diez. Delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario. Finalmente, el señor Presidente indicó que, las limitaciones a los poderes establecidas en la sesión de directorio de nueve de julio de dos mil catorce, cuya acta fuera reducida a escritura pública con fecha diecisiete de julio de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, eran plenamente aplicables a los poderes conferidos en virtud de este acto. Los poderes antes conferidos no revocan otros conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, excepto los expresamente revocados en el numeral II de este acuerdo de directorio. **IV.**

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**- Se acordó facultar a los abogados León Larrain Abascal y Jorge Echeverría Bambach para que, actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión, una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas. No

habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las diez treinta horas.". Hay firmas de los señores Pablo Fuentes Ostos y Kevin S. Gorman.". Hay firmas de los señores Pablo Fuentes Ostos, Kevin S. Gorman y Catherine Hill Kunda. Conforme con su original que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dan copias.- Doy fe.-

  
  
JORGE ECHEVERRÍA BAMBACH

Repertorio: 3764  
J. Registro: 626  
Digitadora: \_\_\_\_\_  
Asistente: \_\_\_\_\_  
N° Firmas: 1  
N° Copias: 3  
Derechos: \_\_\_\_\_  
Impuestos: \_\_\_\_\_



INUTILIZADA



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintitrés de Marzo de dos mil quince.-



habiendo estos señores que trata, se para término a la reunión siendo las diez treinta horas. Hay  
firmas de los señores Pablo Fuentes Otero y Kevin S. Gorman. Hay firmas de los señores Pablo  
Fuentes Otero, Kevin S. Gorman y Catalina Hill Kunda. Conforme con su original que he leído a  
la vista - las comprobando y para la firma el competente - se dan copias - Dos (2).

JORGE ECHEVERRÍA BAMBACI

Repetidor: \_\_\_\_\_  
1. Repetidor: \_\_\_\_\_  
Licenciado: \_\_\_\_\_  
Asesor: \_\_\_\_\_  
N.º Firmas: \_\_\_\_\_  
N.º Copias: \_\_\_\_\_  
Detector: \_\_\_\_\_  
Impulsor: \_\_\_\_\_



**INUTILIZADA**

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - Santiago, veintinueve de Mayo del 2013 -  
de dos mil quinientos -





**CERTIFICADO**

El Notario que suscribe certifica: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Sesión Extraordinaria de Directorio de SCA CHILE S.A., de fecha 17 de Julio 2014, Repertorio N°10329/2014, otorgada en esta Notaría, se tomó nota de la **REVOCACION DE PODERES A LAS SIGUIENTES PERSONAS: don EDUARDO JAVIER HOLA CHEUL, FRANCISCO JAVIER SALAME CALDERON, JAVIER LUIS PIZARRO CONCHA**, según da cuenta la copia precedente de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SCA CHILE S.A., de fecha 23 de Marzo de 2015, otorgada en esta Notaría.-

Santiago, 23 de Marzo de 2015.-

**PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**18ª NOTARIA DE SANTIAGO**





1 REPERTORIO Nº 17.016.-/2017.-

2 OT Nº 496.277.-

3 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

4  
5 ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

6  
7 SCA CHILE S.A.

8  
9  
10 \* \* \* \* \*

11  
12  
13 En Santiago de Chile, a veinte de octubre de dos mil diecisiete, ante mí, **MARÍA LORETO**  
14 **ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y  
15 uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar  
16 Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de  
17 fecha dos de Octubre de dos mil diecisiete, protocolizado con fecha cuatro de Octubre de  
18 dos mil diecisiete, bajo el Repertorio número dieciséis mil doscientos diez / dos mil  
19 diecisiete, comparece: don León Hernán Larrain Abascal, chileno, casado, abogado, cédula de  
20 identidad número seis millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y cuatro guion siete,  
21 domiciliado para estos efectos, en Avenida Andrés Bello número dos mil cuatrocientos cincuenta y  
22 siete, piso diecinueve, Providencia, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su  
23 identidad con la cédula antes citada y expone: Que, debidamente facultado, reduce en este acto a  
24 escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad SCA CHILE S.A.,  
25 cuyo tenor es el siguiente: "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SCA  
26 CHILE S.A. En Santiago de Chile, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, siendo las nueve  
27 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello dos mil cuatrocientos cincuenta y siete,  
28 Piso diecinueve, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebró una Junta Extraordinaria de  
29 Accionistas de **SCA Chile S.A.** (la "Sociedad"), auto convocada para esta fecha, con la asistencia de  
30 los accionistas que se individualizan a continuación: a) Don Diego Ferrada Walker, en



1 representación de la sociedad **SCA Group Holding B.V.**, por quinientos dos millones ciento  
2 ochenta y siete mil seiscientos ocho acciones; y b) Don León Larrain Abascal, en representación de  
3 la sociedad **SCA Netherlands Alphabet Holding B.V.**, por diez acciones. El total de acciones  
4 presentes o representadas asciende al cien por ciento de las acciones emitidas y con derecho a voto  
5 de la Sociedad. La Junta fue presidida por don León Larrain Abascal, y actuó como secretario de  
6 actas el don Diego Ferrada Walker. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y  
7 siete inciso final de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, asiste a la presente Junta, especialmente  
8 invitado, doña María Loreto Zaldívar Grass, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna,  
9 Notario Titular de la décimo octava Notaría de Santiago. En la Junta se dio cuenta de los hechos que  
10 se indican y se adoptaron los acuerdos que se señalan a continuación: **I. FORMALIDADES DE**  
11 **CONVOCATORIA Y CITACIÓN.** El Sr. Presidente pidió que se dejara constancia en el Acta de  
12 lo siguiente: a) La presente Junta ha sido auto convocada en conformidad al artículo sesenta de la ley  
13 dieciocho mil cuarenta y seis. b) En conformidad al artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta  
14 y seis, no fue necesario publicar avisos de citación para esta Junta, por cuanto se comprometió la  
15 concurrencia de la totalidad de los accionistas titulares, como efectivamente ha ocurrido. c) Los  
16 accionistas concurrentes a esta Asamblea figuran en el respectivo registro al momento de iniciarse  
17 esta Asamblea y pueden por tanto ejercer en ella sus derechos de voz y voto en conformidad al  
18 artículo sesenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Asimismo, se deja constancia de que  
19 ningún accionista requirió la calificación de poderes y que el Directorio no estimó necesario  
20 solicitarla. Los poderes presentados cumplen con los requisitos del artículo ciento once del  
21 Reglamento de Sociedades Anónimas, no se presentaron poderes repetidos, y ninguno de los  
22 presentes objetó algún poder en los términos previstos en el artículo ciento quince número tres del  
23 mismo Reglamento. **II. HOJA DE ASISTENCIA.** Los concurrentes firmaron la Hoja de  
24 Asistencia, que contiene el nombre de los accionistas y el número de acciones de que son titulares o  
25 que representan, la que se acordó archivar en el legajo de papeles de la Sociedad. **III.**  
26 **CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.** El Presidente manifestó que se encontraban presentes  
27 o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad, todas las cuales  
28 tienen derecho a participar y votar en la Junta. En razón de haberse reunido el quórum exigido por la  
29 ley y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades pertinentes, el Presidente declaró legalmente  
30 constituida la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. **IV. OBJETO DE LA JUNTA.**



1 Manifestó el Presidente que la presente Junta Extraordinaria tiene por objeto pronunciarse acerca de  
2 las siguientes materias: a) Modificación de la razón social de SCA Chile S.A. por "Essity Chile  
3 S.A."; b) Aprobación de la modificación al texto de los artículos pertinentes del estatuto social, a fin  
4 de reflejar los acuerdos que al efecto adopte la Junta; c) En general, adoptar todos aquellos acuerdos  
5 que sean necesarios o convenientes a objeto de implementar, legalizar y hacer efectivos los acuerdos  
6 que se adopten en virtud de las materias antes indicadas. **V. ACUERDOS. Uno. MODIFICACIÓN**  
7 **DE LA RAZÓN SOCIAL.** En primer lugar el señor Presidente propuso modificar la razón social de  
8 "SCA Chile S.A." por "Essity Chile S.A.". Luego de un breve intercambio de pareceres, la Junta  
9 acordó por unanimidad modificar la razón social en los términos expuestos por el señor Presidente,  
10 conviniéndose en que pasará a llamarse "Essity Chile S.A.". **Dos. APROBACIÓN DE**  
11 **REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.** A continuación y a fin de implementar  
12 las modificaciones antes convenidas, la Junta acuerda unánimemente modificar el Artículo Primero  
13 de los estatutos sociales y sustituirlo por el siguiente: "**ARTÍCULO PRIMERO:** *Se constituye una*  
14 *sociedad anónima cerrada que girará bajo el nombre o razón social de "Essity Chile S.A."*" **VI.**  
15 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acuerda por unanimidad facultar a los abogados  
16 señores León Larrain Abascal y Diego Ferrada Walker para que, actuando uno cualquiera de ellos,  
17 individual e indistintamente, reduzcan a escritura pública el acta de la presente junta, total o  
18 parcialmente y en uno o más actos, si así se estimare necesario. Asimismo, la Junta, por unanimidad,  
19 acordó facultar al portador de una copia autorizada de dicha escritura pública o de su extracto, para  
20 requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean  
21 necesarias y para realizar todas las demás actuaciones y trámites para la completa legalización de los  
22 acuerdos adoptados en esta Junta. **VII. FIRMA DEL ACTA.** Se acuerda que el acta de la presente  
23 Junta sea firmada por el presidente, el secretario y por los accionistas asistentes. Se deja constancia  
24 que el texto del acta que antecede fue leído y aprobado por la totalidad de los asistentes. **VIII.**  
25 **APROBACIÓN DEL ACTA.** Se acordó dejar constancia que, de acuerdo con lo previsto en el  
26 artículo setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente Junta se  
27 entenderá aprobada desde el momento en que sea firmada por las personas señaladas  
28 precedentemente, óportunidad desde la cual se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se  
29 consignan. Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria, el señor Presidente puso término a la  
30 Junta Extraordinaria siendo las nueve cuarenta horas.". Hay firmas de los señores León Larrain,



20171019183641



1 Presidente y representante del accionista SCA Netherlands Alphabet Holding B.V., y de Diego  
2 Ferrada Walker, Secretario y representante del accionista SCA Group Holding B.V.  
3 "CERTIFICADO NOTARIO. El Notario que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el  
4 Artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, certifica: **Primero:**  
5 Haberse encontrado presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad SCA Chile  
6 S.A., celebrada el diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, de que da cuenta el acta que  
7 precede. **Segundo:** Que la Junta se celebró en el lugar, día y hora allí señaladas y que a ella  
8 asistieron por sí o debidamente representadas las personas que en el acta se indican, y que  
9 representan la totalidad de las acciones de la Sociedad. **Tercero:** Que a la Junta asistieron y  
10 adoptaron los acuerdos, firmando el acta, la totalidad de los accionistas de la Sociedad, verificando  
11 personalmente lo anterior en el Registro de Accionistas. **Cuarto:** Que los poderes presentados  
12 fueron extendidos y aprobados en conformidad a la Ley. **Quinto:** Que los acuerdos tomados lo  
13 fueron por la unanimidad de las acciones asistentes y que el acta transcrita contiene una reseña fiel y  
14 exacta de lo tratado y acordado en la Junta.- Santiago, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete."  
15 Hay firma de doña María Loreto Zaldivar Grass, Notario Suplente de la décimo octava Notaría de  
16 Santiago.- Conforme con su original del respectivo libro de actas que he tenido a la vista.- En  
17 comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se dan copias.- Doy fe.-

18  
19  
20  
21 LEÓN HERNÁN LARRAIN ABASCAL



22 *Ami*



23  
24  
25 Repertorio: 17.016/2017  
26 J. Registro: 626  
27 Digitadora: -  
28 Asistente: RAM  
29 Nº Firmas: 1  
30 Nº Copias: 3  
Ord. Trab.: 496277-



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, veintitres de octubre de dos mil diecisiete.-



## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Essity Chile S.A.", y que rola a fojas 15099 número 8340 del Registro de Comercio de Santiago del año 1981, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 26 de agosto de 2020.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$8.500.-

Santiago, 27 de agosto de 2020.



**Carátula: 16598229**

Essity Chile S.A.



Código de verificación: fd44d5-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Nº 8340

Estatutos  
"Papeles Indus-  
triales Sociedad  
Anónima Comer-  
cial e Industrial"  
Rep. 74736

Santiago, diecisiete de Agosto de

mil novecientos ochenta y uno.

Don José Olivares me ha presenta-

do para su inscripción lo siguiente:

Certifico: que por resolución de cua-

trocientos sesenta y uno - 3 de once

de Agosto mil novecientos ochenta

y uno se autorizó existencia

y aprobaron estatutos sociedad

anónima "Papeles Industriales So-

ciedad Anónima, Comercial, e In-

dustrial" que constan de la es-

critura pública de diecinueve de

junio de mil novecientos ochenta y

uno otorgada en la notaría de San-

tiago de don Hugo Figueroa Figue-

roa, modificada por la de diez

de julio de mil novecientos ochenta

y uno otorgada en la misma

notaría. Extracto estatutos: Nom-

bre: "Papeles Industriales Socie-

dad Anónima Comercial e Indus-

trial" Domicilio: Ciudad de San-

tiago. Duración: Cuarenta años

contados desde fecha resolución

aprobatoria. Objeto: "la indus-

trialización, elaboración, trans-

formación, compra, venta y en

general, el procesamiento y comer-

cialización de papeles y cartona-

Reforma.

Por escritura  
de fecha 12 de  
noviembre  
de 1982, otor-  
gada en  
la notaría  
de don Hugo  
Figueroa  
Figueroa  
n.º 20190 -  
n.º 11487 se  
reforma-  
ron los es-  
tatutos del  
centro. - Du-  
ración perpe-  
tua. -  
Santiago, 25  
de noviem-  
bre de 1982.



Reforma

Con escritura  
de fecha 20 julio  
1984. Ante el no-  
tario J. Santibañez  
n.º 10285 n.º 5857  
se reformaron los  
estatutos del cen-  
tro. Santiago, 23  
julio 1984.



Foder  
En escritura de fecha 6 Agosto 1984 ante el Notario Pastore Santibañez, inscrita a f. 130315 n.º 7067 el Directorio de la del centro, acuerdo ratificar sin perjuicio de continuidad en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo a don Gabriel Ruiz Torres de Corea, con los poderes que se otorgan a la escritura. Además se dejaron sin efecto todos otros poderes que con anterioridad se hayan otorgado a los señores Gabriel Ruiz Torres y Juan G. Naranco G. - Santiago, el 6 de Septiembre 1984.

pesos de todo tipo y de sus productos manufacturados o elaborados, cuya materia prima sea el papel cartón, sus residuos u otros materiales afines, ya sean de origen nacional o extranjero. Se deja expresa constancia de que esta sociedad no tendrá por objeto realizar, captar, invertir o disponer de recursos de terceros. Capital: Cuarenta millones de pesos dividido en mil acciones de valor nominal de cuarenta mil pesos cada una, totalmente suscritas, que repagan al contado y en dinero efectivo. Número de directores: cuatro que duran dos años. Fecha de balance: treinta y uno de diciembre de cada año. Santiago, once de Agosto mil novecientos ochenta y uno. Hay firma ilegible y timbre. El extracto ha quedado agregado al final del protocolo del presente bimestre de los meses de julio y agosto de mil novecientos ochenta y uno.

Indice  
En escritura de fecha 6 Agosto 1984 ante el Notario Pastor J. Santibañez inscrita a f. 130447 n.º 7074 el Directorio de la del centro, acuerdo ratificar sin perjuicio de continuidad, en el cargo de Gerente de la Sociedad a don Juan G. Naranco G. y don Gabriel Ruiz Torres, quienes por la presente se dejó sin efecto todo otro poder concedido anteriormente al señor Gabriel Ruiz Torres y Juan Gabriel Naranco G. Santiago, 6 de Septiembre 1984.

*[Handwritten signature]*

Para a...  
del del...  
*[Handwritten notes]*

## Continuación de Notas Marginales

**TRANSFORMACION.-** Por escritura de fecha 3 Diciembre 1984, ante el notario Juan Ricardo San Martín U., inscrita a fs.19001 N°10222 se transformó la del centro en sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será "Papeles Industriales Limitada". Capital la cantidad de \$60.979.000.- Socios: Gabriel Ruiz Tagle Correa, Juan Gabriel Navarro Gutiérrez. Duración, hasta 1° Enero 1994, plazo que se prorrogará automáticamente periodos iguales y sucesivos de 5 años c/u si no hay aviso en contrario con 6 meses anticipación.- Santiago, 28 Diciembre 1984.- H. Chadwick.-

**Vista la escritura** a que se refiere la nota precedente se deja constancia que la fecha de ella es 26 de Diciembre de 1984 y no como en ella figura 3 de Diciembre de 1984. Santiago, 20 de Marzo de 1985.- H. Chadwick.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 5 de Febrero 1985, ante el notario Alberto Morgan L., suplente de don Enrique Morgan T., inscrita a fs.4786 N°2395 se modificó la sociedad del centro. Se retira socio Gabriel Ruiz Tagle Correa. Capital \$60.979.000.- Santiago, 2 Abril 1985.- H. Chadwick.-

**Vista la escritura** de fecha 26 Diciembre 1984, ante el notario Juan R. San Martín U., se deja constancia que en su artículo segundo transitorio, se establece que sin que forme parte del pacto social, para servir los cargos de Directores indicados en la cláusula Décimo Séptima, los socios declaran designar a los

## Continuación de Notas Marginales

señores Sergio Ruiz Tagle Humeres, Gabriel Ruiz Tagle Correa y Juan G. Navarro Gutiérrez, quienes ejercerán sus funciones desde ya.- Santiago 8 Abril 1985.- H. Chadwick.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 19 de Febrero de 1985, otorgada en la notaria de don Enrique Morgan T., inscrita a fs.5595 N°2872 se modificó la sociedad del centro.- Son únicos socios de la del centro "Papeles Especiales Limitada", e "Inversiones Lago Ranco Limitada".- Santiago, 18 de Abril de 1985.- H. Chadwick.-

**Vista la inscripción** de fs.7344 N°4740 de 1986, del Registro de Comercio, se deja constancia que la socia de la del centro denominada "Papeles Especiales Limitada", cambió su razón social por "Inversiones Industriales e Inmobiliarias Limitada".- Santiago, 23 de Mayo de 1986.- H. Chadwick.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 21 de Enero de 1987 otorgada en la notaria de don Enrique Morgan Torres inscrita a fs.2836 N°1442 se modificó la sociedad del centro. Ingresó socio Companhia Paulista de Equipamentos Industriais S.A. Se aumenta el capital a \$1.500.021.481.- Santiago, 5 de Febrero de 1987.- J. Varela.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 23 de Diciembre de 1987, otorgada en la notaria de don Juan R. San Martín U., inscrita a fs.27332 N°15697 se modificó la sociedad del centro. Se transformó en S.A. Razón social será: "Papeles Industriales S.A."- Se especifica objeto social.- Duración: indefinida.-

## Continuación de Notas Marginales

Capital social \$1.500.021.481.- Santiago, 28 de Diciembre de 1987.- H. Chadwick.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 22 de Abril de 1994, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., inscrita a fs.10231 N°8447, se reformaron los estatutos del centro.- Se aumentó capital a \$10.435.542.975.- Santiago, 18 de Mayo de 1994.- H. Chadwick.-

**REFORMA.-** Por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1994, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., inscrita a fs.28871 N°23598, se reformaron los estatutos del centro al dividirse la sociedad dando origen a: Martínez de Rozas S.A. y Concepción S.A.- Capital \$7.831.578.129.- Santiago, 23 de Diciembre de 1994.- H. Chadwick.-

**TRANSFORMACION.-** Por escritura de fecha 20 de Septiembre de 1995, ante notario Patricio Raby B., inscrita a fs.27363 N°22062, se transformó la del centro en sociedad de responsabilidad limitada.- Son socios: Inversiones Industriales e Inmobiliarias Limitada, Inversiones Lago Ranco Limitada y Compañía Paulista de Equipamientos Industriais S.A.- Razón social: "Papeles Industriales Limitada".- Se especifica objeto.- Capital: \$8.046.497.813.- Se establece administración.- Duración: 5 años contados fecha escritura, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo cualquier socio manifieste voluntad poner término con anticipación mínima de 180 días al vencimiento período original o cualquiera de

## Continuación de Notas Marginales

sus prórrogas.- En caso disolución o liquidación de alguna sociedad o fallecimiento de algunas personas naturales que llegaren a ser socios, la sociedad no se disolverá y continuará vigente entre socios sobrevivientes y sucesión del socio fallecido.- Santiago, 13 de Noviembre de 1995.- H. Chadwick.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 11 de Abril de 1996, otorgada en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U., inscrita a Fs.11718 Nro.9514, se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como únicos socios: "Inversiones Industriales e Inmobiliarias Limitada" e "Inversiones Lago Ranco Limitada".- Santiago, 17 de Mayo de 1996. H. Chadwick.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 12 de Abril de 1996, otorgada en la notaría de don Juan Ricardo San Martín U., inscrita a Fs.11782 Nro.9573, se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como únicos socios: "Inversiones Industriales e Inmobiliarias Limitada" y Gabriel Ruiz-Tagle Correa.- Santiago, 20 de Mayo de 1996.- H. Chadwick.-

**PODER GENERAL.-** Por escritura de fecha 31 de Enero de 1997, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., inscrita a Fs.4011 3219, los socios de la del centro vienen en conferir poder general a don José M. Olivares Padilla, con las facultades que señala la escritura.- Santiago, 10 de Febrero de 1997.- H. Chadwick L.-

**PODER ESPECIAL.-** Por escritura de fecha 3 de febrero de 1997, ante notario Patricio Raby B., inscrita a

## Continuación de Notas Marginales

Fs.4014 N°3220, los socios de la del centro vienen en otorgar poder especial a los señores Fernando Diez M. y Nicolás G. Undurraga D. con las facultades y en los términos en ella indicados.- Santiago, 10 de Febrero de 1997.- H. Chadwick L.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 22 de Marzo de 1999, ante notario Patricio Raby B., inscrita a Fs.7033 N°5644, se modificó la sociedad del centro.- Se amplía objeto.- Santiago, 29 de Marzo de 1999.- L. Maldonado C.-

**MODIFICACION.-** Por escritura de fecha 29 de Diciembre de 1999, ante notario Patricio Raby B., inscrita a Fs.5025 Nro.3961, se modificó la sociedad del centro. Se aumentó capital a \$11.999.415.495. Santiago, 21 de Febrero del 2000.- Roberto Bennett U.-

**TRANSFORMACION.-** Por escritura de fecha 6 de Enero de 2000, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., inscrita a Fs. 5453 Nro.4334, se transformó la del centro en sociedad anónima.- Razón social "Papeles Industriales S.A."- Se especifica objeto.- Duración: Indefinida. Capital \$11.999.415.495. Santiago, 28 de Febrero de 2000.- Roberto Bennett U.-

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 24 de Marzo 2000, ante el notario Patricio Raby B., inscrita a fs.9968 N°7930, se designó Presidente del Directorio a don Sergio Ruiz-Tagle Humeres, Vice Presidente a don Gabriel Ruiz-Tagle Correa, Gerente General a éste último nombrado y se le confirió poder en los términos y facultades que señala la escritura.- Además se revocaron los poderes que en

## Continuación de Notas Marginales

ella señalan.- Santiago, 20 de Abril 2000.- R. Bennett.-

**DESIGNACION GERENTE GENERAL.-** Por escritura de fecha 22 de Marzo 2001, ante el notario Patricio Raby B., inscrita a fs.7989 N°6499, se designó Gerente General a don Fernando R. Menchaca O. en reemplazo del renunciado Gabriel Ruiz-Tagle Correa.- Santiago, 26 de Marzo 2001.- L. Maldonado.-

**DESIGNACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 2 de Septiembre de 2003, otorgada ante notario don Patricio Raby B., inscrita a fs 27538 N° 20707 el Directorio de la sociedad del centro, revoca todos los poderes conferidos con anterioridad.- Se designa como Presidente a don Gabriel Ruiz-Tagle C. y se confieren poderes clase A y B a las personas con las facultades y en los términos que señala la escritura.- Santiago, 10 de Septiembre de 2003.- L. Maldonado.-

**REFORMA.** Por escritura de fecha 18 Agosto 2003, ante notario don Patricio Raby B., inscrita a fs 31153 N° 23404, se reformaron los estatutos del centro, fijándose además nuevo texto refundido. Nombre: Papeles Industriales S.A. Se establece objeto.- Capital: \$ 40.397.074.009.- Duración: Indefinida.- Domicilio: Comuna de Lampa, ciudad de Santiago.- Santiago, 13 Octubre 2003.- L. Maldonado.-

**COMPLEMENTO SESION.-** Por escritura de fecha 31 Octubre 2003, ante el notario Patricio Raby B. inscrita a fs 34313 N° 25933 se complementó inscripción de fs 27538 N° 20707 del 2003 en cuanto a

## Continuación de Notas Marginales

señalar que las limitaciones acordadas en dicha inscripción, afectan tanto a los apoderados clase A., como a los apoderados clase B , complementándolos en la forma que señala la escritura. Santiago, 11 Noviembre 2003.-

**PODER ESPECIAL.-** Por escritura de fecha 14 Enero 2005, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., inscrita a fs 2359 N° 1667, comparece don Blas F. Bilbao A. y Miguel González P., en representación de la sociedad del centro y viene en conferir poder especial a don Lionel Doren Roig, quien actuará con las facultades y en los términos que señala escritura.- Santiago, 19 Enero de 2005.- Francisco Barriga V.

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 4 Agosto 2005, ANTE NOTARIO DON Patricio Raby B., inscrita a fs.29193 N°20948, se revocaron todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha, con excepción de los que señala la escritura. Se designó como nuevo gerente general a don Felipe Baraona Undurruga. Se establece poderes clase A y B, señalando las facultades y a las personas que ejercerán dichas facultades.- Santiago, 16 Agosto de 2005.- L. Maldonado.-

**PODER.-** Por escritura de fecha 17 de Mayo 2006 otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., inscrita a fs.21671 N°14990, la sociedad del centro debidamente representada otorga poder especial a los señores Sydney D. Molina Wood y Alejandro A. Zalaquett Jiménez en los términos y con las

## Continuación de Notas Marginales

facultades que señala escritura. Santiago, 05 junio 2005.- L. Maldonado.-

**DESIGNACION Y PODER.-** Por escritura de fecha 13 de Noviembre de 2006 otorgada ante el notario Patricio Raby B. Inscrita a fs.47419 N°33818 se designó como gerente de administración y Finanzas a Gonzalo Díaz G. Y le confirió poder en los términos que señala la escritura. Santiago, 22 Noviembre 2006.- Francisco Barriga.-

**REVOCACIÓN Y PODER.-** Por escritura de fecha 5 de Septiembre del 2007 otorgada ante el notario Patricio Raby B., inscrita a Fs.38291 N°27489, se revocaron los poderes conferidos con anterioridad. Se establece nueva estructura de poderes.- Santiago, 12 Septiembre 2007.- F. Barriga.-

**MODIFICACIÓN DE PODER.-** Por escritura de fecha 8 de Febrero de 2008, otorgada en la notaría de don Patricio Raby B., inscrita a Fs.9658 N°6484, se modificó el poder de fecha 5 Septiembre de 2007, que se encuentra inscrito a Fs.38291 N°27489 año 2007, en la forma que señala la escritura.- Santiago, 26 Febrero de 2008.- F. Barriga.-

**PODER** inscrita a fojas 23899 número 16346 del año 2010. Por escritura de fecha 12 mayo 2010, otorgada en la Notaría de Patricio Raby B., se modificó la estructura de poderes, confiriendo poder clase A y B a las personas que señala la escritura y con las facultades consignadas en escritura de fecha 05

## Continuación de Notas Marginales

septiembre 2007, ante mismo Notario. Santiago, 18 de mayo de 2010.- Luis Maldonado C.

**PODER** inscrita a fojas 24290 número 16686 del año 2010. Por escritura de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada de la Notaría de don Patricio Raby Banavente C., se confirió poder a doña Francisca Prieto Arroyo, quien actuará con las facultades que señala la escritura y que se encuentran consignadas en escritura de fecha 5 de Septiembre de 2007, otorgada en la Notaría de don Patricio Raby Benavente. Santiago, 20 de mayo de 2010.- Luis Maldonado C.

**REVOCACION Y MODIFICACION DE PODER** inscrita a fojas 47888 número 35208 del año 2011. Por escritura de fecha 11 de julio 2011 otorgada en la notaría de don Patricio Raby, el directorio de la sociedad del centro revoca todos los poderes conferidos a don Eduardo Morel R., designa a don Gonzalo Díaz García Huidobro como Gerente de Operaciones y modifica y actualiza estructura de poderes consignada en escritura de fecha 5 de septiembre 2007. Santiago, 19 de agosto de 2011.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 30881 número 21714 del año 2012.

Por escritura pública de fecha 30 de Abril 2012, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M., se reformaron los estatutos del centro.- Nombre será:

## Continuación de Notas Marginales

SCA Chile S.A.. Santiago, 10 de mayo de 2012.-  
Francisco Barriga

**REVOCACIÓN Y PODER** inscrita a fojas 70374 número  
48951 del año 2012.

Por escritura de fecha 26 de Septiembre 2012,  
otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar  
Mackenna, el Directorio de la sociedad revocó el  
poder conferido a doña Ximena Manzano Curry. Asimismo  
otorgó poder a doña Jenny Carolina Moreno García con  
las facultades consignadas en la escritura de fecha 5  
de Septiembre de 2007. Santiago, 8 de octubre de  
2012.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 29318 número 18339 del  
año 2014.

Por escritura pública de fecha 14 de abril de 2014,  
otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar M.,  
se modificó la del centro según lo indicado en  
inscripción. Santiago, 21 de abril de 2014.- Luis  
Maldonado C

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas  
55473 número 34212 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 17 de julio 2014,  
otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar  
Mackenna, el Directorio de la sociedad del centro  
revocó los poderes otorgados con anterioridad a don  
Felipe Baraona Undurraga y designó como Gerente  
General a don Gonzalo Adolfo Díaz García-Huidobro,

## Continuación de Notas Marginales

asimismo se estableció poderes clase A y B, a las personas que indica, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura . Santiago, 29 de julio de 2014.- Francisco Barriga

**REVOCACIÓN** inscrita a fojas 78231 número 47604 del año 2014.

Por escritura pública de fecha 9 de octubre 2014, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, el directorio de la sociedad del centro revocó todos los poderes conferidos a don Gonzalo Javier Aruta Acuña. Santiago, 16 de octubre de 2014.- Luis Maldonado C

**RECTIFICACIÓN** inscrita a fojas 96032 número 58730 del año 2014.

Por escritura de fecha 10 de diciembre de 2014, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar M., el directorio de la sociedad del centro rectificó numeral IV letra C de la escritura de fecha 17 de julio 2014, otorgada en la notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna según lo indicado en inscripción. Santiago, 17 de diciembre de 2014.- Francisco Barriga

**REVOCACION, DESIGNACION Y PODER** inscrita a fojas 68003 número 39662 del año 2015.

Por escritura pública de fecha 23 de marzo 2015, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, el directorio de la sociedad del centro revocó los poderes que señala la escritura y se

## Continuación de Notas Marginales

incorporó como apoderado clase A, a don Jaime Contreras, Laura María Sandí Marín y a Gonzalo Adolfo Díaz García Huidobro y como Apoderado Clase B, a don Mauricio Zamorano Narváez y Héctor Garay Sepúlveda, quienes actuarán con las facultades consignadas en la escritura de fecha 23 de marzo 2015. Santiago, 10 de septiembre de 2015.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 81177 número 43680 del año 2017.

Por escritura pública de fecha 20 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar Mackenna, se modificó la del centro en el sentido que la razón social será: Essity Chile S.A. Santiago, 26 de octubre de 2017.- Luis Maldonado C

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 12861 número 6644 del año 2020.

Por escritura pública de fecha 6 de febrero de 2020 otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se modificó la del centro según lo indicado en la inscripción. Santiago, 13 de febrero de 2020.- Francisco Barriga